



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

Nº 2235-2025/DRS-PUNO-DESA

Resolución Directoral Regional

Puno, 28 de NOVIEMBRE del 2025

VISTO: El Expediente Nro.885-2025 (13/10/2025) y Carta N°S/N-2025-MEDGLOBAL, presentado por la Empresa "SERVICIOS MEDICOS GLOBALES SAC". de fecha 13 de octubre del 2025 (solicitud) y 30 de octubre (levanta observaciones) respectivamente, sobre solicitud Renovación de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, establecimiento perteneciente al sector privado, ubicado en el Jr. 7 de Junio N° 201, de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, representado por el Sr. Henry Antonio Muñoz Leyva., identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40103860, el INFORME N° 000006-2025/DAFSO/DESA/DIRESA PUNO y Recibo de Ingresos de Prestaciones de Salud Nro. 0050066.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la solicitud del representante legal Sr. Henry Antonio Muñoz Leyva, con DNI Nro. 40103860, quien solicita Renovación acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional en la empresa "SERVICIOS MEDICOS GLOBALES SAC", categorizado I – 3, mediante Resolución Directoral Regional Nro° 586-2023/DRS-PUNO-DESP, del 05 de junio de 2023, para brindar servicio de salud ocupacional, para las actividades de: Laboratorio Clínico, Radiología, Espirometría (Neumología), Audiometría (Otorrinolaringología), Cardiología, Oftalmología, Psicología Ocupacional, Odontología;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece: Que el Estado es responsable de promover las condiciones que garanticen el acceso de las personas a los Servicios de Salud, en condiciones socialmente aceptables de seguridad, calidad y oportunidad, así como prever atención médica con arreglo a los principios de equidad;

Que, la Ley Nro. 29783, Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, Decreto Supremo Nro. 005 -2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece en el Art Nro. 1 "El presente Reglamento desarrolla la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores en sus organizaciones sindicales";

Que, la Resolución Ministerial Nro. 312-2011/MINSA, donde se precisa en el numeral 6.7.3 que "... los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría, Cardiología, Oftalmología, Odontología, Psicología, para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores deberá tener sus funciones acreditadas y aprobadas...";

Que la Resolución Ministerial Nro. 004-2014/MINSA, donde Modifican el documento técnico "Protocolo de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°1687-2025/DRS-PUNO-DESA-DAF, se conforma el equipo evaluador para la acreditación de establecimientos de salud pública y privada de salud ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno.

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección de Salud Puno, mediante proveído Nro. 000006-2025/DAFSO/DESA/DIRESA, EXPRESA Literal C. PROVEIDO: La Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, tras la evaluación del expediente este cumple con todos los requisitos establecidos; así como los requisitos exigidos para la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, POR LO TANTO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE ESTA EVALUACIÓN, EL PROVEIDO ES FAVORABLE PARA LA ACCIÓN SOLICITADA.

De conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la descentralización modificada por Ley 28379; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva Salud Ambiental y la Oficina de Asesoría legal;

TRANSCRITO PARA
LOS PERTINENTES
DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEMAJO
C. I.
REMUNERACIONES
PÁGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS



SE RESUELVE:


Artículo 01°. - Renovación de acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional establecimiento perteneciente al Sub Sector Privado "**SERVICIOS MEDICOS GLOBALES SAC**". Con RUC 20455021040 y domicilio legal en el Jr. 7 de junio N° 201. Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, representado por el Sr Henry Antonio Muñoz Leyva.

Artículo 02°. - Reconocer como Médico Responsable "Médico en Salud ocupacional" a la Medico: M.C. Rocio Karina VALVERDE PEREZ, con CMP N° 43502 y con RNM N° M00620.

Artículo 03°. - El Centro de Salud "**SERVICIOS MEDICOS GLOBALES SAC**", desarrollará las actividades en servicios de Apoyo al medico Ocupacional, bajo las siguientes consideraciones:

1. La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en el Artículo Nro. 01 cumpla con la mencionada base legal de Salud Ocupacional.
2. El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Las actividades que realice el "**SERVICIOS MEDICOS GLOBALES SAC**", será objeto de supervisión por parte de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno.
4. La Empresa esta obligada a comunicar por escrito a la Dirección Regional de Salud Puno cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional.
5. La Empresa se encuentra obligada a comunicar a la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional. (Referencia: Solicitud de RASSO: Formato N° 01, Fornato N°02, Formato N°03, y otros como declaración jurada del solicitante).
6. El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.
7. Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el Artículo Nro. 01, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente acreditación.
8. La presente acreditación es valida sólo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento señalado en el Artículo Nro. 1, en consecuencia, el presente documento no genera ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.

Artículo 04°. - El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

Artículo 05°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web de la Institución.

Artículo 06°. - Notificar la presente Resolución a los interesados y demás instancias administrativas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

